



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0922-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente N°2022-046788, de fecha 23 de setiembre de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0. que contiene el Oficio N° 859-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por el Vicerrector de Investigación, sobre "Ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFS"; Informe N°981-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 7474-2022-R-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2022; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de octubre de 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0922-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de octubre de 2022

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, el Vicerrector de Investigación, remite: “(...) la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFS, mediante la cual, se aprueba la GUIA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, elaborada por el Vicerrectorado de Investigación; para su respectiva refrendación mediante Resolución de Consejo Universitario”.

Que, la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2022, resuelve: “**Artículo 1°.- APROBAR**, la Guía para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución”.

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 256°, respecto al “Ámbito funcional y atribuciones del Vicerrector de Investigación” a la letra dice: “El vicerrector de investigación es la autoridad que apoya al Rector, a dedicación exclusiva, en todo lo concerniente a la investigación universitaria y, sus atribuciones son: 1.- Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, en coordinación con el Rector, con el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las unidades de Investigación de las Facultades y el Instituto de Investigación. (...) 21. Supervisa las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, objetivos y metas institucionales (...)”.

Que, con Informe N° 120-2022-AR/UPyR, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Jefe del Área de Racionalización, opina que: “Visto la **Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC**, bajo los sustentos de los instrumentos de gestión Institucional y las atribuciones que le facultan el Estatuto de la UNJFSC al Vicerrectorado de Investigación artículo 256° numeral 1 y 5, el documento normativo emitido por CONCYTEC, (...) es procedente su **APROBACION** por lo que se **SUGIERE** emitir el acto resolutivo administrativo Institucional **REFRENDANDO** la **Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC**”.

Que, el Vicerrector Académico con proveído N°2777-2022-VRAC-UNJFSC, menciona que: “Se deriva el presente documento normativo, que coadyuvará a impulsar





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0922-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de octubre de 2022

el desarrollo de actividades en investigación científica y tecnológica de docentes, estudiantes y graduados, para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente”.

Que, al traslado de lo solicitado por la autoridad académica, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°981-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2022, ha opinado: **“PRIMERO:** *Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud del Vicerrector de Investigación respecto al Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRIUNJFSC, que aprueba la GUIA PARA GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, según lo desarrollado en el presente informe”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 7474-2022-R-UNJFSC, de fecha 19 de octubre de 2022, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de octubre de 2022;** después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- APROBAR, la Guía para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución”.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de octubre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1°, resuelve lo siguiente: **“Artículo 1°.- APROBAR, la Guía para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución”,** de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°0922-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de octubre de 2022

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/wide/mcdm.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**
LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**GUÍA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ
FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

HUACHO 2022



PRESENTACIÓN

La presente Guía para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC) ha sido elaborada en base a la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, elaborada y aprobada por CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P.

Constituye un documento normativo que coadyuvará a impulsar la investigación científica y tecnológica orientada a la solución de problemas y satisfacción de demandas en las áreas estratégicas prioritarias del país, así como, en un segundo momento, contar con un mapa de los grupos a ser registrados por el CONCYTEC, de modo que los actores sociales interesados en determinadas investigaciones los conozcan y, de requerirlo, puedan relacionarse con los grupos existentes.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

I. FINALIDAD.

El presente documento tiene como finalidad dotar a la UNJFSC de un instrumento que permita orientar la investigación científica, tecnológica y de innovación, a través de sus líneas de investigación que serán operativizadas por sus unidades y los grupos de investigación, quienes desarrollarán proyectos de investigación, desarrollado en el marco de lo establecido por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el que tiene entre sus funciones orientar y articular acciones de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.

II. OBJETIVO.

Promover y fortalecer las actividades de investigación, desarrollo e Innovación a través de la constitución de grupos de investigación en la UNJFSC.

III. ALCANCE.

Las directrices que se presentan en la presente Guía son de aplicación obligatoria para:



- Docentes, docentes investigadores, personal administrativo, estudiantes, egresados y l que participen en el Grupo de Investigación.
- Director del Instituto General de Investigación y las Direcciones de Investigación de las facultades.
- Decanos y Directores de Escuelas Profesionales.
- Director de la Escuela de Posgrado y sus dependencias.

IV. FINALIDAD DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Los Grupos de Investigación tienen por finalidad desarrollar y publicar proyectos de investigación científica y tecnológica, desarrollo e innovación (I+D+i).

V. MARCO CONCEPTUAL.

a. Área de investigación. - Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación.

b. Línea de investigación. - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.

c. Grupo de Investigación.- Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada Ilcenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales.

VI. BASE LEGAL.

La presente Guía, se encuentra sustentada entre otras, en la siguiente base legal:

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Estatuto de la UNJFSC vigente, en su Cuarta Edición, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 025-2019-AU/UNJFSC de fecha 09 de diciembre de 2019.
- Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación” aprobada por CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P.
- Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología aprobada por CONCYTEC mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P.

CAPITULO II

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1°. – Grupos de Investigación.

Un Grupo de Investigación es una unidad conformada esencialmente por docentes, egresados y estudiantes de la UNJFSC u otras universidades que se reúnen para desarrollar y fomentar las actividades de investigación, innovación y producción científica. Su categorización y evaluación, está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto General de Investigación.

Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, la UNJFSC tiene que tener definida sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la “Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación”.

Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado.

Artículo 2°. - La UNJFSC reconocerá a todos los Grupos de Investigación que soliciten su registro al Vicerrectorado de Investigación y cumplan con las condiciones que se indican en la presente Guía.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN

**Artículo 3°.** – De los criterios para su constitución.

Para la constitución de un grupo de investigación, se siguen los siguientes criterios:

1. Los interesados presentan una solicitud dirigida al Vicerrectorado de Investigación, en la que acreditarán el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente guía. Cada propuesta debe contar como mínimo con la siguiente información:
 - a. Nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
 - b. Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación. Anexo único.
 - c. Coordinador del grupo (Designación), quien presenta la solicitud y que sólo podrá coordinar un único grupo de investigación.
 - d. Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación está integrado mínimamente, por:
 - Un investigador titular (Doctor o Magíster), en calidad de coordinador del grupo.
 - Un investigador colaborador (al menos con grado de bachiller)

Opcionalmente

 - Investigador en formación (tesistas de pregrado y posgrado), y/o;
 - Investigador postdoctorado.

Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y deben adjuntar su CTI actualizado.
 - e. Líneas de investigación, de acuerdo con la “Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación” del CONCYTEC; las cuales deben estar articuladas con las líneas de investigación de la Universidad, de las Escuelas Profesionales, Facultades y de los Programas de Maestrías o Doctorados.

Artículo 4°. – Para la constitución de un grupo de investigación, los solicitantes acreditarán que sus integrantes tengan una media de la productividad e impacto de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, lo cual deberá estar registrado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación.



Artículo 5°. - Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones y los registros de propiedad intelectual.

Artículo 6°. – La solicitud de registro del Grupo de Investigación es evaluada por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto General de Investigación, emitiendo un informe técnico que incluya su categorización en base a la madurez de su línea de investigación, aplicando la presente Guía y la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación de la UNJFSC (aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 049-2022-VRI-UNJFSC).

Artículo 7°. - La constitución del grupo de investigación y la solicitud de registro del grupo de investigación es mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación y ratificado en Consejo Universitario, posteriormente el Vicerrectorado de Investigación, remite una copia del documento de constitución al CONCYTEC para su aprobación.

Artículo 8°. - En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada por CONCYTEC, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al coordinador del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Artículo 9°. - **De la conformación.**

Los Grupos de Investigación reconocidos estarán constituidos por docentes, docentes investigadores, egresados o estudiantes, bajo la siguiente categoría:

- a) **Coordinador del Grupo – Investigador titular:** docente o docente investigador ordinario, con grado de Doctor o Magister, en el área afín a la línea de investigación del Grupo. (mínimo uno)
- b) **Investigadores Colaboradores:** (Mínimo con bachiller)
 - Docentes nombrados o contratados de la UNJFSC. (obligatorio y mínimamente un integrante)
 - Colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional (**opcional**)
 - Egresados: bachiller o titulados (**opcional**)
 - Un Investigador postdoctorado (**opcional**)
- c) **Investigador en formación: (opcional)**
 - Tesistas de pregrado y posgrado (máximo 2).



Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vítae del CONCYTEC.

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10°. - Objetivos de los Grupos de Investigación.

Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad tienen los siguientes objetivos:

- a) Producir nuevos conocimientos en temas o líneas de investigación priorizadas.
- b) Desarrollar habilidades para la investigación en estudiantes y docentes.
- c) Institucionalizar la investigación como soporte de la práctica académica, fomentando el uso de evidencias en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- d) Fomentar un trabajo académico integrado y multidisciplinario.
- e) Promover la participación de la UNJFSC en espacios investigativos (consorcios, foros y otros eventos) nacionales e internacionales, fortaleciendo la dimensión investigativa en el perfil institucional.
- f) Consolidar una oferta de servicios (de consultoría, de extensión, de formación especializada y otros) asociados a la investigación, que favorezcan y visibilicen la presencia de la UNJFSC en la sociedad.
- g) Fortalecer la relación entre universidad, empresas y gobierno a través de los servicios asociados a la investigación.

Artículo 11°. - Derechos de los Grupos de Investigación.

Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a financiamiento interno o externo con el aval de la UNJFSC, que estará supeditado a la disponibilidad de presupuesto.
- b) Formular, gestionar y ejecutar proyectos de I+D+i de acuerdo a fondos concursables y presupuesto disponible de la Universidad.
- c) Organizar eventos científicos y de divulgación en coordinación y planificación con los órganos competentes de la UNJFSC.
- d) Vinculación con pares nacionales e internacionales.
- e) Brindar servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado en coordinación y aval del Rectorado y del Vicerrectorado de Investigación.



Artículo 12°. - Deberes de los Grupos de investigación.

Los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad tienen los siguientes deberes:

- a) Participar en convocatorias de proyectos de Investigación.
- b) Presentar de manera anual al Vicerrectorado de Investigación su "Plan de Trabajo Anual", el cual servirá para evaluar el desempeño del Grupo de Investigación.
- c) Publicar sus resultados de investigaciones (artículos científicos, libros, capítulos de libros, actas de congreso, otros.) en bases de datos indizadas como: SCOPUS, Web of Science y Scielo; así como en editoriales de impacto como: Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest o Bentham Science y otros similares.
- d) Registrar en INDECOPÍ sus resultados de investigaciones que generen patentes de invención, certificados de obtentor y patentes de modelo de utilidad.
- e) Ofrecer soporte científico y/o tecnológico en trabajos de investigación de pre o posgrado. Si el caso lo amerita, será designado como asesor de la investigación.
- f) Promover la formación de jóvenes investigadores.
- g) Participar en reuniones que convoque el Vicerrectorado de Investigación y sus dependencias.
- h) Otras que sean asignadas por el Vicerrectorado de Investigación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO V

CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13°. - Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- a. **Consolidado:** Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).



- b. Por Consolidar:** Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- c. Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

Su aplicación será en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente Guía.

CAPITULO VI

EVALUACION DE PRODUCCION EN INVESTIGACION

Artículo 14°. – Los grupos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (asesoría de tesis de pregrado y posgrado), participación en el desarrollo de proyectos de investigación, movilidad docente y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 15°. - El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada dos (2) años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto General de Investigación, remitiendo un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 16°. – Del procedimiento.

El Grupo de Investigación elaborará y presentará al Vicerrectorado de Investigación el informe de cumplimiento de actividades de i+D+i de acuerdo al "Plan de Trabajo Anual".



La productividad científica del Grupo de Investigación será evaluada de manera bianual por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección del Instituto General de Investigación, para lo cual solicitará al docente responsable del Grupo de Investigación el informe de cumplimiento de actividades de i+D+i de acuerdo al "Plan de Trabajo Anual". El Vicerrectorado de Investigación emitirá el informe de evaluación respectivo siendo la calificación: Favorable, favorable con recomendaciones o desfavorable. En el caso de ser desfavorable por dos años consecutivos da lugar a la disolución automática del Grupo de Investigación.

Artículo 17°. - Retiro e incorporación de integrantes del Grupo de Investigación.

Los integrantes del Grupo de Investigación pueden variar retirándose e incorporándose miembros integrantes, a excepción del Coordinador, quien presentará la solicitud para retirar e incorporar a miembros integrantes del Grupo de Investigación al Vicerrector de Investigación para la aprobación respectiva.

La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y las normas establecidas por la Universidad.

Artículo 18°. - Disolución del Grupo de Investigación.

Los Grupos de Investigación podrán disolverse por las siguientes razones:

Por petición razonada de la mayoría de los miembros del grupo o por decisión del Vicerrectorado de Investigación al registrar baja productividad científica en el lapso de 2 años consecutivos el cual es evaluado de acuerdo al "Plan de Trabajo Anual" presentado por el Grupo de Investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. – Las disposiciones de esta Guía se aplican en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNJFSC y las Guías emitidas por CONCYTEC, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo que la aprueba.

DISPOSICIONES FINALES.



PRIMERA. – El Vicerrectorado de Investigación, resolverá todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en la presente Guía; de ser un asunto a resolverse mediante acto resolutivo, se emitirá la Resolución Vicerrectoral correspondiente y se refrendará en Consejo Universitario.

SEGUNDA. – La modificación o derogación de los artículos de la presente Guía se realizarán de conformidad con los dispositivos legales existentes en la UNJFSC.



ANEXO ÚNICO
SOLICITUD DE REGISTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Huacho,

Dr.

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi saludo y a la vez solicitar el registro del Grupo de Investigación', según la siguiente información

1.- Nombre del Grupo

2.- Acrónimo (opcional)

3.- Línea de investigación.....

4.- Integrantes del grupo de investigación, según detalle:

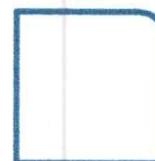
Nombres y Apellidos	DNI N°	Facultad	Condición	Integrante del Equipo	FIRMA
				Coordinador-Investigador titular	
				Investigador titular	
				Investigador colaborador	
				Investigador en formación (tesista)	

Asimismo; se adjuntan los CTI Vitae actualizados de todos los integrantes del grupo de investigación, para su constitución, de conformidad a lo establecido en la Guía para Grupos de Investigación de la UNJFSC.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

FIRMA :
NOMBRE : (Coordinador del Grupo)
DNI :



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0922-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 07 de Noviembre del 2022

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI

DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI

INSTITUTO DE INVESTIGACION

ARCHIVO

- / STD2445